

LA CUESTIÓN MALVINAS



Secretaría de Malvinas,
Antártida y Atlántico Sur



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
Argentina

AUTORIDADES

Alberto Ángel Fernández

Presidente de la Nación

Juan Luis Manzur

Jefe de Gabinete de Ministros

Santiago Andrés Cafiero

Ministro de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

Pablo Anselmo Tettamanti

Secretario de Relaciones Exteriores

Guillermo Ramón Carmona

Secretario de Malvinas, Antártida
y Atlántico Sur

Sandra Rosana Pitta

Directora Nacional de Malvinas
e Islas del Atlántico Sur

FOTO DE TAPA. Imagen satelital gentileza de la CONAE,
obtenida el 13 de enero de 2008 por el satélite Terra MODIS de NASA.

Presentación

El 16 de diciembre de 1965, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó, por abrumadora mayoría y sin ningún voto negativo, la Resolución 2065 (XX) en la cual reconoció formal y expresamente la existencia de la disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido sobre la cuestión de las Islas Malvinas, e instó a estas dos únicas partes a encontrar una solución pacífica, a la mayor brevedad, a través de negociaciones bilaterales y teniendo en cuenta los intereses de los habitantes de las Islas.

Esta resolución fue un hito trascendental que logró finalmente revertir la negativa británica a emprender el diálogo que la Argentina reclamó por 133 años, desde que el 3 de enero de 1833 fueron ocupadas por la fuerza y expulsadas las autoridades y la población argentina que allí residía.

El Reino Unido, no obstante haber reconocido y dado principio de ejecución a su obligación de negociar la solución de la controversia, en las últimas décadas se ha negado sistemáticamente a reanudar ese proceso negociador, ignorando los llamamientos de la comunidad internacional.

El compromiso argentino para la recuperación del ejercicio pleno de la soberanía consiste en perseverar en el camino del diálogo y la negociación indicado por la comunidad internacional, al amparo de los mismos preceptos vigentes desde 1965, consagrados en la Constitución Nacional. Se trata de una política de Estado instaurada en torno a una causa de alcance no sólo nacional sino regional y global, tal como lo reflejan los casi doscientos pronunciamientos de foros regionales y multilaterales que se manifestaron sobre la disputa de soberanía.

A 50 años de la adopción de la Resolución 2065 (XX) por el conjunto de las naciones del mundo, es tiempo de que el Reino Unido retome las negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica, justa y duradera respecto de la Cuestión de las Islas Malvinas.

Antecedentes Históricos

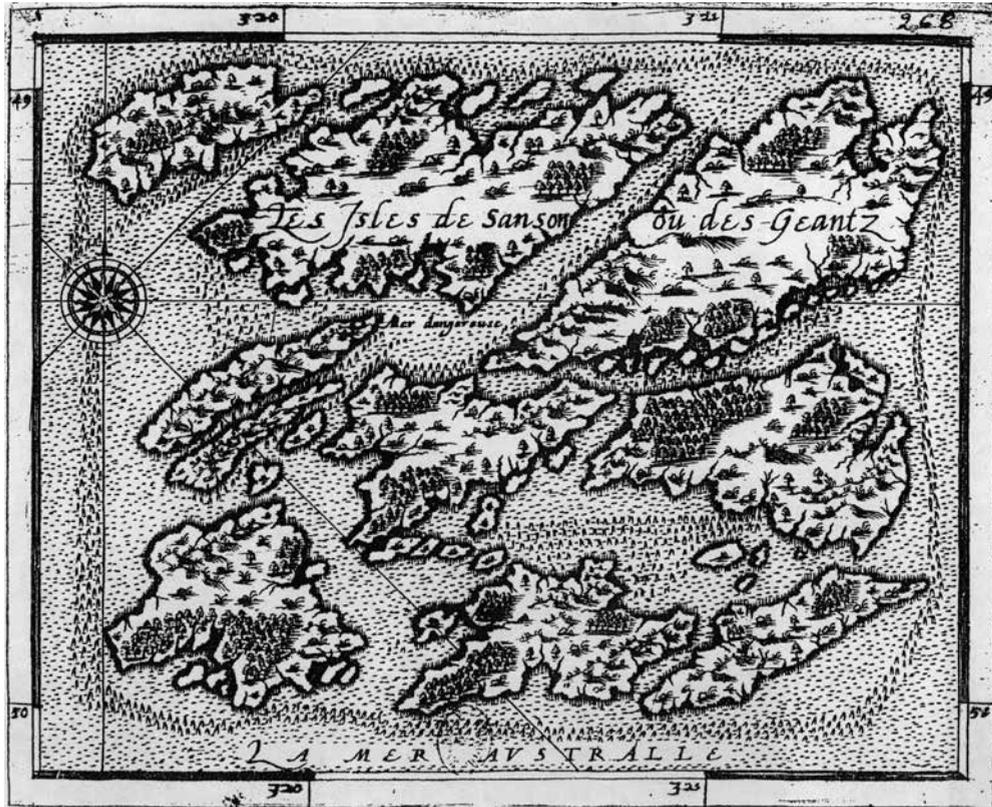
Las Islas Malvinas fueron descubiertas en 1520 por integrantes de la expedición de Magallanes. A pesar de haber sido denominadas en la cartografía europea con diversos nombres, siempre quedaron dentro de los espacios bajo control efectivo de las autoridades españolas.

Las Bulas Pontificias y el Tratado de Tordesillas de 1494 son los primeros instrumentos que reflejan los títulos de España de acuerdo con el derecho internacional de la época. Toda la región austral de América, con sus costas, mares e islas, quedó indiscutiblemente preservada bajo la soberanía española a través de los diversos tratados suscritos en este período, como el Tratado "Americano" de 1670, entre España e Inglaterra.

La Paz de Utrecht, firmada en 1713, aseguró la integridad de las posesiones de España en América del Sur y confirmó su exclusividad de navegación en el Atlántico Sur. Inglaterra aceptó dichas cláusulas como signataria de los acuerdos de Utrecht y de tratados posteriores del siglo XVIII que lo ratificaban.

En 1749 España se enteró de un proyecto británico para establecerse en las Islas Malvinas y protestó firmemente ante el Reino Unido, cuyo gobierno desistió de llevarlo a cabo. En 1764 fue Francia la que manifestó interés en las Islas Malvinas creando un establecimiento al que denominó "Port Louis" en la Isla Soledad. España se opuso enérgicamente y obtuvo el reconocimiento de Francia de los derechos españoles a las islas, la desocupación del archipiélago y su entrega formal a las autoridades españolas.

Poco después de la instalación francesa, el Reino Unido volvió a manifestar sus intenciones de apropiarse de las Islas, esta vez a través de una expedición que llegó clandestinamente al archipiélago y levantó un pequeño fuerte que llamaron "Port



Primer mapa de las Islas (siglo XVI), confeccionado por André Thevet (explorador, escritor y cosmógrafo francés, 1502-1590) sobre la base de los trabajos de un marinero portugués que formó parte de la expedición de Magallanes que descubrió las Islas en 1520.

Egmont", en una isla situada al oeste de la Gran Malvina. Pese al secreto de la operación, España tuvo conocimiento de ello, protestó insistentemente y, como no obtuvo una respuesta aceptable en 1770, expulsó a sus ocupantes.

Los dos países estuvieron al borde de la guerra, sin embargo en 1771 se llegó a un acuerdo plasmado en dos declaraciones: una declaración por la que España restituía a los británicos "Port Egmont" haciendo reserva expresa de su soberanía sobre la totalidad del archipiélago de las Islas Malvinas, y una aceptación de la declaración en la que Gran Bretaña guardaba silencio acerca de la reserva de derechos española. Como parte del acuerdo se convino que los ingleses se retirarían de "Port Egmont" a breve plazo, lo que efectivamente ocurrió en 1774.

Desde entonces las autoridades españolas con asiento en Puerto Soledad continuaron ejerciendo su jurisdicción y control sobre la totalidad del archipiélago. En 1790, con la firma del tratado de San Lorenzo de El Escorial, Gran Bretaña se comprometió a no formar ningún establecimiento en las costas tanto orientales como occidentales de América Meridional, ni en las islas adyacentes ya ocupadas por España, cual era el caso de las Malvinas.

A partir de la Revolución de Mayo de 1810, las Islas Malvinas fueron consideradas por los primeros gobiernos argentinos como parte integrante del territorio heredado de España. En 1820, a pesar de las luchas internas que enfrentaba el Estado argentino en formación, **el Coronel de la Marina argentina David Jewett tomó posesión de su cargo en las Islas Malvinas en nombre de las Provincias Unidas del Río de la Plata en un acto llevado a cabo públicamente en Puerto Soledad,** ante loberos y balleneros de varias nacionalidades, entre ellos estadounidenses y británicos. La noticia fue publicada en medios de los Estados Unidos y del Reino Unido (diario The Times de Londres, 3 de agosto de 1821).

Pese a la publicidad del acto llevado a cabo por la autoridad argentina, ni en esa ocasión,

ni más tarde en el proceso de reconocimiento del Estado argentino, que culminó con la firma del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación de 1825, Gran Bretaña formuló manifestación alguna sobre eventuales pretensiones sobre las Islas Malvinas.

Los gobiernos argentinos realizaron diversos actos demostrativos de su soberanía sobre las Islas concediendo tierras y legislando sobre recursos pesqueros. En este marco se fue desarrollando Puerto Soledad, cuyos habitantes se ocupaban de la cría de ganado, la caza de lobos marinos y la prestación de servicios a los buques que tocaban puerto.

1767 – 1773	Felipe Ruíz Puente	1793 – 1794	Pedro Pablo Sanguineto
1773 – 1774	Domingo Chauri	1794 – 1795	José de Aldana y Ortega
1774 – 1777	Francisco Gil de Taboada y Lemos	1795 – 1796	Pedro Pablo Sanguineto
1777 – 1779	Ramón de Carassa	1796 – 1797	José de Aldana y Ortega
1779 – 1781	Salvador de Medina	1797 – 1798	Luis de Medina y Torres
1781 – 1783	Jacinto de Altolaguirre	1798 – 1799	Francisco Xavier de Viana
1783 – 1784	Fulgencio Montemayor	1799 – 1800	Luis de Medina y Torres
1784 – 1785	Agustín de Figueroa	1800 – 1801	Francisco Xavier de Viana
1785 – 1786	Ramón de Clairac	1801 – 1802	Ramón Fernández de Villegas
1786 – 1787	Pedro de Mesa y Castro	1802 – 1803	Bernardo Bonavía
1787 – 1788	Ramón de Clairac	1803 – 1804	Antonio Leal de Ibarra
1788 – 1789	Pedro de Mesa y Castro	1804 – 1805	Bernardo Bonavía
1789 – 1790	Ramón de Clairac	1805 – 1806	Antonio Leal de Ibarra
1790 – 1790	Juan José de Elizalde	1806 – 1809	Bernardo Bonavía
1791 – 1792	Pedro Pablo Sanguineto	1809 – 1810	Gerardo Bordas
1792 – 1793	Juan José de Elizalde	1810 – febrero 1811	Pablo Guillén

Sucesión de 32 gobernadores españoles de las Islas Malvinas desde 1767 hasta 1811.

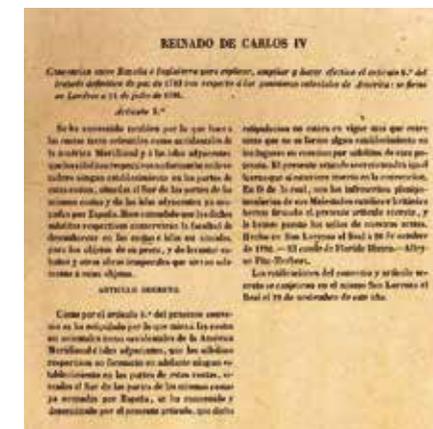
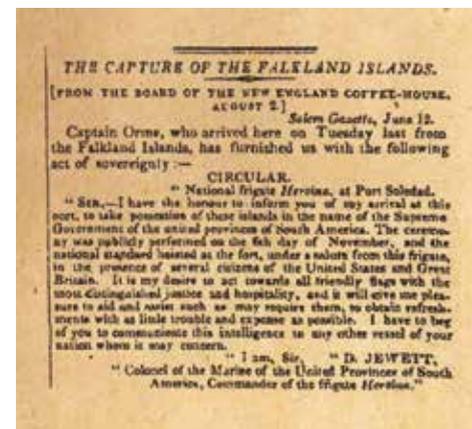
El 10 de junio de 1829 el gobierno argentino creó la Comandancia Política y Militar de las Malvinas y designó a Luis Vernet al frente de ella. Después de haber mantenido silencio por más de medio siglo desde el episodio fugaz de Puerto Egmont, y luego de haberse sucedido, sin oposición alguna, administraciones españolas y argentinas en las Islas Malvinas, en el marco de un renacimiento de su interés estratégico en el Atlántico Sur, el 3 de enero de 1833 una corbeta de la Marina Real británica expulsó por un acto de fuerza a las autoridades argentinas que se negaron a reconocerle autoridad alguna.

Este acto, llevado a cabo en tiempo de paz, sin que mediara comunicación ni declaración previa alguna de parte de un gobierno que se suponía amigo de la República Argentina, fue inmediatamente rechazado y protestado por parte de las autoridades argentinas. En efecto, el 16 de enero de 1833, al llegar a Buenos Aires las primeras noticias de lo ocurrido en las Islas Malvinas, el gobierno argentino pidió explicaciones al Encargado de Negocios británico, que no estaba al tanto de la acción de su país. Pocos días después, el 22 de enero, el Ministro de Relaciones Exteriores argentino presentó una protesta formal ante el funcionario británico, que fue renovada y ampliada en reiteradas oportunidades por el representante argentino en Londres. Las reiteradas presentaciones argentinas ante el gobierno británico tropezaron invariablemente con respuestas negativas de parte de ese gobierno.

La cuestión quedó pendiente y así lo reconoció el Secretario de Asuntos Extranjeros británico en 1849 en una comunicación oficial. Por el lado argentino, la cuestión continuó planteándose a distintos niveles del gobierno y fue objeto de debates en el Congreso de la Nación.

En 1884, ante la falta de respuesta a las protestas, la Argentina propuso llevar el tema a un arbitraje internacional, lo cual también fue rechazado sin dar razones por el Reino Unido.

Los sucesivos gobiernos argentinos continuaron presentando, sin éxito, protestas ante el Reino Unido y realizando en cada oportunidad propicia las presentaciones y reservas correspondientes en defensa y preservación de sus derechos de soberanía sobre los archipiélagos disputados.



Izquierda. Facsímil de la noticia sobre la toma de posesión de las Islas por parte del Coronel de la Marina Argentina, David Jewett, en nombre de las Provincias Unidas del Río de la Plata (publicada en el diario The Times. 3 de agosto de 1821). Derecha. Tratado de San Lorenzo de El Escorial, 1790.



Asamblea General de las Naciones Unidas.

La Cuestión de las Islas Malvinas en las Naciones Unidas

La llamada "Cuestión de las Islas Malvinas", entendida como la disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido por las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, antes incluso de constituirse las Naciones Unidas, estuvo presente en la Conferencia de San Francisco, en la que la delegación argentina presentó una reserva de derechos según la cual la República Argentina en ningún caso acepta que el sistema de fideicomiso pueda ser aplicado sobre territorios que le pertenezcan, ya sea que ellos estén sujetos a reclamo o controversia, o estén en posesión de otros Estados.

La primera manifestación de apoyo por parte de un Organismo Internacional vino de la región, en la 9^{na} Conferencia Internacional Americana, donde los países acordaron la constitución de la Organización de Estados Americanos (OEA). En esa oportunidad el Canciller del Presidente Perón, Dr. Atilio Bramuglia expuso los motivos del reclamo argentino y cosechó la solidaridad de los países americanos "para poner fin al coloniaje u ocupación de facto por parte de naciones extranjeras".

Ya en pleno desarrollo el proceso de descolonización impulsado por la Carta de la ONU, el 14 de diciembre de 1960, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 1514 (XV) "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales", que proclamó "la necesidad de poner fin, rápida e incondicionalmente, al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones", **consagrando dos principios fundamentales que debían guiar el proceso de descolonización: el de autodeterminación y el de integridad territorial.**

Esta Resolución establece en su párrafo sexto que "todo intento encaminado a quebrar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible

con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas”. Indiscutiblemente esta Resolución deja en claro que, allí donde está en juego el principio de integridad territorial de los Estados no puede tener aplicación el de autodeterminación. En ejecución de la Resolución 1514 (XV) el 16 de diciembre de 1965 la Asamblea General aprobó la Resolución 2065 (XX) por cuyo intermedio reconoció la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido e invitó a ambos países a negociar para encontrar una solución pacífica a la controversia.

Esta Resolución contiene los elementos esenciales que encuadran la Cuestión:

- El caso de las Islas Malvinas es una de las formas de colonialismo al que debe ponerse fin.
- Se toma nota de la existencia de una disputa entre los gobiernos argentino y británico.
- Se invita a los gobiernos argentino y británico a entablar negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica al problema y a informar el resultado de las mismas al Comité Especial o a la Asamblea General.
- Para dichas negociaciones deberán tenerse en cuenta los objetivos y las disposiciones de la Carta (entre ellos el art. 33 relativo a la obligación de las partes de un diferendo de buscar la solución ante todo por la vía de la negociación) y de la Resolución 1514 (XV) (principio de integridad territorial), así como los intereses de la población de las Islas (dejando de esta manera de lado el principio de autodeterminación).

Poco tiempo después de adoptarse la citada Resolución, en enero de 1966, el Secretario de Asuntos Extranjeros británico, Sr. Michael Stewart, visitó la Argentina y fue recibido por el Sr. Presidente, Dr. Arturo Illia y su Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. Miguel Ángel Zavala Ortiz. Como resultado de dicha visita, los Ministros de ambos países coincidieron en la necesidad de proseguir sin demoras las negociaciones bilaterales “a fin de encontrar una solución pacífica al problema e impedir que la cuestión llegue a afectar las excelentes relaciones que vinculan a la Argentina y el Reino Unido”. Asimismo, acordaron transmitir esta decisión al Secretario General de las Naciones Unidas.

En los años siguientes, mientras se mantenía el ámbito de negociación de la disputa de soberanía y las dos Partes consideraban alternativas de solución, se desarrollaron conversaciones especiales sobre aspectos prácticos que hacían al bienestar de la población de las Islas, explicitando así la Argentina su voluntad de atender los intereses de la misma. Como resultado de esas conversaciones especiales ambos gobiernos arribaron, en 1971, a un acuerdo, con una fórmula que salvaguardaba las posiciones de cada Parte en las áreas de soberanía, para cooperar en materia de servicios aéreos y marítimos regulares, y en comunicaciones postales, telegráficas y telefónicas; mientras que la Argentina asumió también el compromiso de cooperar en los campos de la salud, educacional, agrícola y técnico.

No obstante ello, en el año 1973 la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró la necesidad de acelerar las negociaciones en curso y mediante su resolución 3160 (XXVIII) instó a ambos gobiernos a proseguirlas sin demora.

Las negociaciones que versaban sobre la cuestión de fondo, trataron oficial u oficiosamente distintas fórmulas de solución, todas las cuales contemplaban la restitución del ejercicio de la soberanía a la Argentina. Pero a pesar de dichas negociaciones en curso y de las acciones argentinas en favor de los intereses de los habitantes de las Islas -que, por cierto, aliviaban las cargas de las responsabilidades de la potencia ilegalmente ocupante y administradora-, el Reino Unido simultáneamente realizaba actos pretendidamente jurisdiccionales, relacionados con la exploración de los recursos naturales del área en disputa, que fueron protestados por el Gobierno argentino.

Atento a ello, en diciembre de 1976, la Asamblea General de la ONU adoptó una nueva Resolución -la número 31/49-, de significativa importancia por su contenido, por 102 votos a favor, 1 en contra (Reino Unido) y 32 abstenciones. Ésta insta a las dos partes de la disputa a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas están atravesando por el proceso recomendado



El ex Presidente de la República Argentina Arturo Humberto Illia (1963-1966), bajo cuyo mandato se aprobó la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

por las Resoluciones 2065 (XX) y 3160 (XXVIII) ya mencionadas. **Al presente, esta Resolución continúa siendo desoída por el Reino Unido, que persiste en el desarrollo de actividades unilaterales en el área disputada, relativas principalmente a la exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables, así como de carácter militar.**

El conflicto de 1982 no alteró la naturaleza de la controversia de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido por las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y



Embajador de Argentina, D. José María Ruda. En 1964 presentó ante el Subcomité III del Comité de Descolonización de Naciones Unidas la defensa de los derechos argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

los espacios marítimos circundantes, que continuó pendiente de negociación y solución. Así lo reconoció la Asamblea General en noviembre de 1982, cuando aprobó la Resolución 37/9, y lo reiteró mediante las resoluciones 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25.

Desde 1989 hasta la fecha, el examen de la Cuestión de las Islas Malvinas está radicado en el **Comité Especial de Descolonización**. Este Comité aprueba anualmente una resolución en términos semejantes a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

Asimismo, en el ámbito de la ONU, se mantiene el mandato de la misión de buenos oficios del Secretario General y el tema de la Cuestión de las Islas Malvinas figura desde el año 2004 en la agenda permanente de la Asamblea General, el cual puede ser tratado previa notificación de un Estado miembro.

La reanudación de las relaciones consulares y diplomáticas entre ambos países en octubre de 1989 y febrero de 1990, fue precedida por un entendimiento sobre las condiciones en las que ambos países considerarían la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

A este fin se acordó, a partir de las Declaraciones Conjuntas de Madrid de 1989 y 1990, una fórmula de reserva o salvaguarda de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes que, al mismo tiempo, constituye un reconocimiento por parte de ambos países sobre la existencia y contenido de la controversia de soberanía.

Sin embargo, la cuestión de la soberanía, tema central de la disputa, no ha podido aún ser abordada debido a la negativa del Reino Unido a reanudar las negociaciones sobre esta materia.

El Reino Unido une a su rechazo a la reanudación de las negociaciones, la invocación de un pretendido derecho a la autodeterminación por parte de la población de las Islas que es inaplicable al caso y que ha sido reiteradamente rechazada por las Naciones Unidas. Ello es así porque **la Organización entendió que una población trasplantada por la potencia colonial, como es la población de las Islas Malvinas, no es un pueblo con derecho a la libre determinación ya que no se diferencia del pueblo de la metrópoli.**

En los últimos años el Gobierno argentino ha recibido renovadas muestras de respaldo de parte de diversos foros regionales y multilaterales, con lo que la controversia se ha



Aeródromo provisorio de las Islas Malvinas, construido por el Gobierno argentino en 1972, en cumplimiento de los acuerdos de 1971.

consolidado como una causa de todos los países de la región. A manera de ejemplo, cabe mencionar las declaraciones en respaldo a los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina emitidas por el MERCOSUR, la UNASUR, el ALBA, la CELAC, la Cumbre de América Latina y el Caribe de Integración y Desarrollo (CALC), el Grupo de Río y los 54 países de África (en el marco de la Cumbre América del Sur-África).

En adición, los siguientes organismos y foros internacionales instan a la Argentina y al Reino Unido a reanudar las negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía: la Organización de Estados Americanos (OEA), las Cumbres de Países Sudamericanos y Países Árabes (ASPA), la Cumbre Iberoamericana, la Comunidad del Caribe (CARICOM), la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur (ZPCAS) y el Grupo de los 77 más China.

Asimismo, frente a las ilícitas actividades de exploración y explotación de hidrocarburos desarrolladas por el Reino Unido en la plataforma continental argentina, el Gobierno argentino viene implementando un plan de acciones legales contra las empresas que participan en tales operaciones. El derecho que asiste a la Argentina de llevar adelante las acciones legales arriba mencionadas ha sido reconocido por el MERCOSUR, la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE) y el Grupo de los 77 y China.

La cláusula transitoria primera de la Constitución Argentina incorporada en la reforma de 1994 establece que la recuperación plena del ejercicio de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituye un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

La decisión política de recuperar pacíficamente el ejercicio pleno de la soberanía sobre las Islas, que ha guiado la política exterior de los sucesivos gobiernos democráticos desde 1983, fue reafirmada en la “Declaración de Ushuaia”, adoptada por unanimidad por el Congreso de la Nación, constituyendo un testimonio de que la Cuestión de las Islas Malvinas es una política de Estado respaldada por todos los partidos políticos argentinos.

A su vez, la creación, en diciembre de 2013, de la Secretaría de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos Circundantes en el Atlántico Sur, cristaliza en la estructura orgánica del Estado la importancia asignada por la Argentina a la defensa de sus legítimos e imprescriptibles derechos de soberanía en el Atlántico Sur.

Asamblea General – Vigésimo período de sesiones 2065 (XX). Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Teniendo en cuenta los capítulos de los informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales concernientes a las Islas Malvinas (Falkland Islands) y en particular las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el mismo relativas a dicho Territorio,

Considerando que su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, se inspiró en el anhelado propósito de poner fin al colonialismo en todas partes y en todas sus formas, en una de las cuales se encuadra el caso de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Tomando nota de la existencia de una disputa entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acerca de la soberanía sobre dichas Islas,

1. *Invita* a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a proseguir sin demora las negociaciones recomendadas por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a fin de encontrar una solución pacífica al problema, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, así como los intereses de la población de las Islas Malvinas (Falkland Islands);

2. *Pide* a ambos Gobiernos que informen al Comité Especial y a la Asamblea General, en el vigésimo primer período de sesiones, sobre el resultado de las negociaciones.

*1398a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1965.*

